

Resolución N° 1007

La Plata, 20 de Setiembre del 2016

VISTO

La necesidad de unificar los criterios en la liquidación honorarios de certificados CAIE para conexiones múltiples, tanto para cuando el profesional ha realizado la tarea de proyecto, dirección, y/o dirección ejecutiva, como así también la tarea de medición, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Electromecánica ha realizado el estudio sobre la liquidación de honorarios profesionales y de la cuota de ejercicio profesional, correspondiente a los CAIE de cada Unidad Funcional y al correspondiente a los servicios generales.

Que se debe determinar la cuota de ejercicio profesional (C.E.P) para la tarea profesional que requiere la solicitud de medidores de conexiones múltiples.

Que la documentación profesional que certifica una instalación eléctrica, es cumplimentada de diferentes modalidades,

Que es injusto, ante el resto de las actividades profesionales, mantener valores con importes sin actualizar desde el año 2009, fijados por la Resolución 675/09, que afectan la liquidación de la C.E.P.

Por ello, el Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que la Ley 10.411 le confiere, en sesión de fecha 15 de Setiembre de 2016, Acta N° 489,

RESUELVE

Artículo 1º: Determinar que a partir del día 15 de Octubre de 2016, las conexiones múltiples correspondientes a una misma parcela y un mismo comitente, deberán ser liquidadas de acuerdo a lo que se determina en los artículos que se describen a continuación.

Artículo 2º: Cuando un profesional realice el proyecto, proyecto-dirección y/o dirección ejecutiva, para obtener el CAIE de servicios generales y los correspondientes a las Unidades Funcionales, se deberá generar un contrato por la tarea de **Inspección y Ensayo**, calculando el Vi de la instalación total de las conexiones múltiples, abonando una CEP, la cual permitirá visar todos los certificados con el mismo número de ficha.

Artículo 3º: Cuando el profesional que solicita los certificados no es el mismo que ha realizado la tarea de proyecto, proyecto- dirección y/o dirección ejecutiva, así corresponda al mismo propietario, los certificados se solicitaran con un contrato por cada unidad funcional, con la tarea profesional de **Inspección y Ensayo**, para cada una de las mismas.

Artículo 4º: Cuando la obra eléctrica se ejecutó sin intervención profesional, para regularizar la instalación, se realizará la tarea de **Medición e Informe Técnico**. Para obtener el CAIE de servicios generales y de las unidades funcionales, se deberá generar un contrato por la tarea de **Inspección y Ensayo** calculando el Vi de la instalación total de las conexiones múltiples, abonando una CEP, la cual permitirá visar todos los certificados con el mismo número de ficha profesional.

Artículo 5º: La tarea mencionada en el Artículo 4º es aplicada para un mismo comitente. Caso contrario, los certificados se solicitarán con un contrato por cada Unidad Funcional, con la tarea de **Inspección y Ensayo** para cada una de las mismas.

Artículo 6º: Deróguese la Resolución 675/09 y toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 7º : Dese a conocimiento de los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina y matriculados. Cumplido, archívese.